



## f) Casa de Moneda

Denominación	Grado	N° cargos
Jefes Departamento	5°	6
Contralor	5°	1
Jefes Departamento	6°	3
Jefe Subdepartamento Diseño y Valores	6°	1

## g) Servicio de Tesorerías

Denominación	Grado	N° cargos
Jefes de Departamento	4°	3
Jefes de Departamento	5°	10
Jefes de Departamento	6°	2
Jefes de Sección	6°	10

## h) Servicio Nacional de Aduanas

Denominación	Grado	N° cargos
Jefes Departamentos	3°	6
Jefes Departamentos	4°	4
Jefes Departamentos	5°	22
Jefes Departamentos	6°	7

**Artículo 2°.**- Sustitúyese la actual denominación de los cargos que se indica, por la que se pasa a señalar, respecto de los siguientes Servicios:

## a) Consejo de Defensa del Estado

Denominación actual	Grado	N° cargos	Nueva denominación
Jefe de Departamento de Defensa Estatal	2°	1	Jefe División de Defensa Estatal
Jefe del Departamento de Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes	3°	1	Jefe de División de Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes

## b) Servicio de Tesorerías

Denominación actual	Grado	N° cargos	Nueva denominación
Jefes de Departamento	3°	7	Jefes de División

## c) Dirección de Compras y Contratación Pública

Denominación actual	Grado	N° cargos	Nueva denominación
Jefes de Departamento	3°	4	Jefes de División

## d) Unidad de Análisis Financiero

Denominación actual	Grado	N° cargos	Nueva denominación
Jefes de Departamentos	4°	3	Jefes de División

Anótese, tómesese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María Eugenia Wagner Brizzi, Subsecretaria de Hacienda.

**DETERMINA, PARA EL MINISTERIO DE EDUCACION Y SERVICIOS PUBLICOS QUE INDICA, LOS CARGOS QUE TENDRAN LA CALIDAD DISPUESTA EN EL ARTICULO 7° BIS DE LA LEY N° 18.834 Y CAMBIA DENOMINACIONES QUE SEÑALA**

D.F.L. Núm. 41.- Santiago, 2 de diciembre de 2004.- Visto: lo dispuesto en el artículo 61 de la Constitución Política de la República y la facultad que me ha conferido el artículo séptimo transitorio de la ley N° 19.882 y el artículo 33 de la ley N° 19.985, dicto el siguiente:

Decreto con fuerza de ley:

**Artículo 1°.**- Otórgase la calidad de cargos de carrera, regidos por el artículo 7° bis de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, a los que se pasan a señalar, respecto del Ministerio y Servicios que se indican:

## a) Ministerio de Educación

Denominación	Grado	N° cargos
Jefes de Departamento	4°	10
Jefes de Departamento	5°	7
Jefes de Departamento	6°	16
Jefes de Departamento	7°	1
Jefes de Departamento	8°	48

## b) Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Denominación	Grado	N° cargos
Jefe de Departamento	5°	1
Jefes de Departamentos	6°	2
Jefes de Departamentos	8°	13

## c) Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos

Denominación	Grado	N° cargos
Jefes de Departamento	6°	12

## d) Junta Nacional de Jardines Infantiles

Denominación	Grado	N° cargos
Director Departamento Informática	5°	1
Director Departamento Administración y Recursos Humanos	5°	1

## e) Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

Denominación	Grado	N° cargos
Jefes Departamento	5°	6
Jefe Depto. Jurídico	5°	1

**Artículo 2°.**- Sustitúyese la actual denominación de los cargos que se indica, por la que se pasa a señalar:

## Ministerio de Educación

Denominación actual	Grado	N° cargos	Nueva denominación
Jefe Departamento Jurídico	3°	1	Jefe División Jurídica
Jefe Departamento Administración General	3°	1	Jefe División Administración General
Jefe Departamento Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas	3°	1	Jefe Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas
Jefes de Departamento Provinciales de Educación	7°	40	Jefes Provinciales de Educación

Anótese, tómesese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María Eugenia Wagner Brizzi, Subsecretaria de Hacienda.

**DETERMINA, PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y SERVICIO PUBLICO QUE INDICA, LOS CARGOS QUE TENDRAN LA CALIDAD DISPUESTA EN EL ARTICULO 7° BIS DE LA LEY N° 18.834 Y CAMBIA DENOMINACIONES QUE SEÑALA**

D.F.L. Núm. 42.- Santiago, 3 de diciembre de 2004.- Visto: lo dispuesto en el artículo 61 de la Constitución Política de la República y la facultad que me ha conferido el artículo séptimo transitorio de la ley N° 19.882 y el artículo 33 de la ley N° 19.985, dicto el siguiente:

Decreto con fuerza de ley:

**Artículo 1°.**- Otórgase la calidad de cargos de carrera, regidos por el artículo 7° bis de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, a los que se pasan a señalar, respecto de la Subsecretaría y Servicio que se indica:

## a) Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Secretarías Ministeriales y Servicios Regionales y Metropolitano de Vivienda y Urbanización

Denominación	Grado	N° cargos
Jefes Departamento	4°	6
Jefes Departamento	5°	131
Jefes Departamento	6°	5
Jefes Departamento	7°	9
Jefes Subdepartamento	6°	17
Jefes Subdepartamento	7°	5

El cargo de Jefe de Departamento, grado 5°, creado por decreto con fuerza de ley (V y U) N° 1/19.882, publicado el 18 de marzo de 2004, no incluido en la enumeración anterior, tendrá la calidad de cargo de carrera regido por el artículo 7° bis de la ley N° 18.834, cuando quede vacante por cualquier causa.

## b) Parque Metropolitano de Santiago

Denominación	Grado	N° cargos
Jefes Departamento	6°	3
Jefe Departamento Auditoría	6°	1